



# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCION-DE-MP-13-2011  
131

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO  
CENTRAL, TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud de Prorroga de la vigencia del Plan de Manejo **No.PMF-09-2006** **Área de Manejo de Hábitat por Especie El Jicarito**, mismo que fue elaborado en fecha 25 de Enero del año 2006.-

**CONSIDERANDO:** Que a través del Decreto 98-2007 se establece el régimen legal a que se sujetara la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, otorgando al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre la administración de las áreas protegidas y vida silvestre de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan de Manejo, es el instrumento técnico, legal y operativo que establece los objetivos y fines de la gestión de una determinada área forestal, incluyendo la programación de las inversiones necesarias y de las actividades silviculturales de protección, conservación, restauración, aprovechamiento y demás que fueren requeridas para lograr la sostenibilidad del bosque de acuerdo con sus funciones económicas, sociales y ambientales.-

**CONSIDERANDO:** Que el plan de manejo es necesario para mantener la sostenibilidad del área en relación, para lograr proteger la integridad, ecológica de los ecosistemas existentes en **Área de Manejo de Hábitat por Especie El Jicarito**; facilitando el accionar en la investigación científica, educación ambiental, recreación, turismo y el manejo participativo de los recursos naturales, siempre que sean compatibles con la conservación del área protegida.

**CONSIDERANDO:** Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre; se realizara de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida silvestre, es responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal , Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su reglamento y a las Leyes Especiales contenidas en los decretos de declaratorias de cada una de la citadas áreas, convenios y tratados Internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interno vigente.

Los bosques, para las personas





## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, liderar los procesos para elaborar, implementar y actualizar los Planes de Manejo y Planes Operativos de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del ICF aprobar o denegar los Planes de Manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las Áreas Forestales y Protegidas y de Vida Silvestre de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que según Dictamen Técnico DAP-024-2011 de fecha 24 de Marzo del año 2011 emitido por el Departamento de Áreas Protegidas manifiesta la necesidad de prórroga de Planes de Manejo de Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH) y dentro del cual se recomienda que el plan de manejo **Área de Manejo de Hábitat por Especie El Jicarito** se otorgue una ampliación de su vigencia por un año, tiempo que se requerirá para gestionar fondos y realizar la readecuación del mismo.-

### POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 1,2,3,5,6,11 (numerales:7,21,22,24,62) 14,17,18,20,110,111,112,113,114,115 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007); Artículos 21,22,23,24,25,26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo 4,5 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Autorizar la Prorroga de la vigencia del Plan de Manejo **No.PMF-09-2006 Área de Manejo de Hábitat por Especie El Jicarito**, quedando vigente hasta el 15 de Julio del año 2012.-

**SEGUNDO:** Que las presentes diligencias se remitan al Departamento de Áreas Protegidas para su conocimiento e inmediata ejecución. **CUMPLASE.-**



C:4/ Word/ Mis-documentos/ doc-2011/ DL- ICF- 155-2011/JJML/MGT/jjml.



Los bosques, para las personas